

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

14950

(22 JUL 2016)

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito a la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Cultural del Politécnico de Santafé de Bogotá.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere la obtención previa de su registro calificado.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010, posteriormente derogado por el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y se definieron las condiciones de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Politécnico Santafé de Bogotá, solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Cultural, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, vigente para la época, en sesión del 30 de octubre de 2012, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y consideró necesario requerir al Politécnico Santafé de Bogotá, a efecto de que complementara la información aportada.

Que de acuerdo a las facultades consagradas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente para la época, y las del artículo 34 del Decreto 1295 de 2010, norma aplicable en la fecha en que se tramitó la solicitud de registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional en atención a la recomendación de CONACES, requirió mediante auto del 20 de noviembre de 2012 a la institución, para que en el término de un (1) mes completara la información o allegara los documentos que se consideraron necesarios para que dicha Comisión emitiera el concepto integral correspondiente al proceso objeto de evaluación.

Que como obra en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES, la institución no se comunicó del auto de solicitud de información complementaria, ni mostró interés posterior en el trámite del registro calificado del programa anunciado, de tal modo que en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 *ibídem*, se entiende que la institución requerida desistió de su solicitud de registro calificado en razón a que no satisfizo el requerimiento, ni antes de vencer el plazo concedido solicitó prórroga hasta por un término igual al inicialmente conferido.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para decretar el desistimiento tácito, de la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Cultural del Politécnico Santafé de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento tácito a la solicitud registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Cultural del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 14950 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaratoria del desistimiento tácito de la solicitud de registro calificado, no impide que el Politécnico Santafé de Bogotá, pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Santafé de Bogotá, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

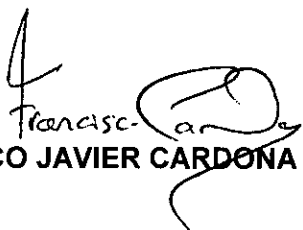
ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **22 JUL 2016**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA
KA

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/08/16
RADICADO: 2016-EE-099983 Fol: 1 Anex: 1
Destino: POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTÁ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante legal
POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO


PROCESO: Resolución 14950 DE 22 DE JULIO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTÁ, copia de la Resolución 14950 DE 22 DE JULIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 6044705

Fecha Admisión: 02/08/2016 19:07:55
Fecha Aprox Entrega: 03/08/2016

RN614095248CO

1111
514

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA

Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C/T.: 899999001
Referencia: 2016-EE-098983 Teléfono: 2222800 Ext. 4401- Código Postal: 111321200
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

1111
594

Nombre/ Razón Social: 14950 BOLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA

Dirección: CALLE NO 13 - 10
Tel: Código Operativo: 1111514
Ciudad: BOGOTA D.C.

Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: SOBRE BLANCO
Observaciones del cliente: 5450

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 02/08/16

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO
CENTRO A



1111594111514RN614095248CO

C.C. 80.142.711